

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00018

Teniendo en cuenta el informe secretarial¹, dando aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y comoquiera que venció el término de los 30 días en el cual la parte actora debió realizar la notificación al demandado Julio César Aguirre Cabrera como se ordenó en auto de 23 de enero de 2023², sin que lo llevara a cabo, pues guardó silencio y ninguna actuación adelantó sobre el particular, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO TENER en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital y la parte demandante es la que tiene en su poder los documentos físicos, por secretaría dejar las constancias pertinentes.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 131
fijado el 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG

¹ Archivo 008

² Archivo 005

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648c2f09f2620f940e3e5d457b0f6e68240575857344658e13105873ac5ad24f**

Documento generado en 14/11/2023 04:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>